



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 209 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 25 OCT. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 151691-2019-E de la Carta N° 017-2019-NE CONVENIO N° 004-2019-CUS/VMVU/PNVR y el Informe N° 1732-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sol Naciente, Nueva Esperanza y otros - Distrito de Espinar - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 004-2019-CUS/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 017-2019-NE CONVENIO N° 004-2019-CUS/VMVU/PNVR (Hoja de Trámite N° 151691-2019-E), que indica como fecha de recepción 14 de octubre de 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, según lo fundamentado por los siguientes documentos adjuntos: (i) Informe N° 017-2019/NE 004-CUS/RES/VHHI emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (ii) Informe



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 045-2019/NE-004-CUS/SUPER/RQB, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus modificatorias, establece en su numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sol Naciente, Nueva Esperanza y otros - Distrito de Espinar - Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", indicado en el numeral 02) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para veinticuatro (70) viviendas;

Que, el Convenio N° 004-2019-CUS/VMVU/PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sol Naciente, Nueva Esperanza y otros - Distrito de Espinar - Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 017-2019/NE 004-CUS/RES/VHHI, que consigna como fecha 01 de octubre del 2019, solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 01, indicando que la obra se inició el 16 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 27 de octubre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 11 de diciembre del 2019, sustentado en la paralización de obra por renuncia del residente de obra y desabastecimiento de materiales a cargo del NEC 006, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos: 185, 186 y 187 del cuaderno de obra y cronograma de ejecución;

Que, al respecto mediante Informe N° 045-2019/NE-004-CUS/SUPER/RQB, que indica como fecha 02 de octubre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto mediante el cual concluye y recomienda que *luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo, presentado por el Residente de Obra, con INFORME N°017-2019/NE 004-CUS/RES/VHHIL; se verifica que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra estipulada en la Guía de Ejecución y Liquidación Modalidad Núcleos Ejecutores, en el numeral 7.16: Ítem a); por lo que esta Supervisión Aprueba la Ampliación de Plazo por 45 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 11 de diciembre de 2019, corroborado por el Supervisor en Asiento del Cuaderno de Obra N° 186, en tal sentido solicitamos al PNVR realizar la evaluación y trámites correspondientes a fin de poder cumplir con las metas físicas del Proyecto;*

Que, mediante Informe N° 013-2019-MT-DFGC, sin fecha y sin firma de recepción, emitido por el Ing. Donny Fredy Gómez Coaquira, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico para los proyectos de mejoramiento de vivienda del Programa Nacional de Vivienda Rural, a través del cual concluye que i) El Supervisor del Proyecto del Convenio NE N° 004-2019-CUS/VMVU/PNVR ARQ.ROSMERY QUISPE BELLIDO, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario, sustentado por el Residente de Obra ARQ. VICTOR HUGO HUARCAYA IPENZA, mediante informe; (ii) De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4, el que suscribe encuentra los informes de aprobación de la ampliación N° 01 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sol Naciente, Nueva Esperanza y otros - Distrito de Espinar - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco" - Convenio N° 004-2019-CUS/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por 45 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 11 de diciembre de 2019; (iii) De la revisión del informe de ampliación de plazo N° 01 el suscrito concluye que es procedente por 45 días calendario, por lo que se da la conformidad respectiva y se recomienda su aprobación en vías de regularización, debido a que es afectado en la RUTA CRITICA. Siendo la fecha de término el 11 de diciembre de 2019; (iv) en consecuencia la ampliación de plazo N° 01, NO GENERA MAYORES COSTOS; y, recomienda su aprobación de ampliación de plazo N° 01 mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1732-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT con fecha de recepción 24 de octubre de 2019, de la Unidad de Gestión Técnica, indica que visto el informe del profesional contratado para realizar el monitoreo técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del Programa Nacional de Vivienda Rural, ingeniero Donny Fredy Gómez Coaquira, haciendo suyo el informe del referido y aprueba la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sol Naciente, Nueva Esperanza y otros - Distrito de Espinar - Provincia de Espinar -



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Departamento de Cusco" – Convenio N° 004-2019-CUS/VMVU/PNVR, por 45 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 11 de diciembre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 14 de octubre del 2019; es decir, dentro del término aprobado para la ejecución de la obra; esto es, el 27 de octubre del 2019; así como los informes emitidos por el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico de los proyectos de mejoramiento de vivienda del Programa Nacional de Vivienda Rural y por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución; asimismo, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 286-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 25 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, respecto al proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sol Naciente, Nueva Esperanza y otros - Distrito de Espinar - Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 004-2019-CUS/VMVU/PNVR, y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables (e) del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Sol Naciente, Nueva Esperanza y otros - Distrito de Espinar - Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 004-2019-CUS/VMVU/PNVR, por el término de 45 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación del proyecto, el 11 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese




Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento